

la cárcel en que se hallan presos y hacer fuga ; y aunque esta diligencia es natural, particularmente en los que han cometido delitos graves , señalan penas nuestras leyes á fin de que escarmienten y se abstengan del escalamiento. Incurre , pues , el que quebranta la cárcel para salir de ella en la pena de 200 azotes , ademas de ser habido por confeso, y el que huye sin quebrantamiento, debe pagar 60 mrs. de multa para la Cámara , y se le ha por confeso igualmente. *Ley 13 tit. 29 part. 7, y ley 7 tit. 26 lib. 8 Recop.*

QUEBRANTADOR

de Sepultura.

La gravedad del atentado de abrir ó quebrantar sepulturas exíge riguroso castigo , por lo que se multa ó destina á presidio arbitrariamente , segun las circunstancias del quebrantamiento , al que cometa este delito , y si lo executa con armas maltratando los cadáveres , incurre en

F